

## RESOLUCION Nro.

0669

08 NOV 2024

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACIÓN INNOVACIÓN SOCIAL NUEVA GENERACIÓN "FUNGENERACIÓN", identificada con NIT 901679913-2, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

### LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

**MÓNICA JACKELINE CALPA MARTÍNEZ**, en su calidad de Directora (E) ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 5083 del 31 de octubre de 2024 y posesionada mediante Acta No. 629 del 01 de noviembre de 2024, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de Intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o los adolescentes que son Sujetos de la Vigilancia del Estado y en tal virtud, le compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, ambas de la Dirección General del ICBF; delega en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante memorando No. 20245140000086212 del 20/06/2024, la señora MERIS OLIVIA VALENCIA, identificada con C.C. No. 36.835.620, en su calidad de representante legal, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica y aprobación de estatutos de la FUNDACIÓN INNOVACIÓN SOCIAL NUEVA GENERACIÓN "FUNGENERACIÓN", identificada con NIT 901679913-2.

Que, mediante correos electrónicos fechados del 27/06/2024, 09/07/2024, 06/09/2024, se elevaron observaciones en el componente legal y el componente financiero a la documentación presentada y radicada para el reconocimiento de la personería jurídica, que tras el incumplimiento de los requisitos

08 NOV 2024

**RESOLUCION Nro.**

0669

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACIÓN INNOVACIÓN SOCIAL NUEVA GENERACIÓN "FUNGENERACIÓN", identificada con NIT 901679913-2, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

mediante auto del 10/09/2024, se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente, sin embargo, la representante legal, mediante correo electrónico del 11/09/2024 manifiesta su inconformidad y mediante llamada telefónica del 07/10/2024 se generan orientaciones para dar continuidad con el proceso, mediante correos electrónicos del 11/10/2024, 21/10/2024, 22/10/2024 y 23/10/2024 se remite por parte de la fundación documentos para subsanar los componentes financieros y jurídicos.

Que mediante correo electrónico del 05/11/2024, desde el área financiera se dio manifestado "Después de revisada la documentación allegada para el otorgamiento de Personería Jurídica a la FUNDACIÓN INNOVACIÓN SOCIAL NUEVA GENERACIÓN "FUNGENERACIÓN", CUMPLE en el componente financiero con lo establecido en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias para el otorgamiento de personería jurídica."

Que de acuerdo con el documento privado Acta de Constitución Nro. 01 del 23/01/2023, se constituyó la persona jurídica sin ánimo de lucro, denominada FUNDACIÓN INNOVACIÓN SOCIAL NUEVA GENERACIÓN "FUNGENERACIÓN", identificada con NIT 901679913-2, y en la cual se eligió a su vez órganos de administración y a su vez fueron aprobados sus estatutos. Posteriormente mediante acta No. 01 del 20/09/2024, se reforman los estatutos los cuales una vez examinados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, se ajusta a los requerimientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, según lo estipulado en el artículo 7 literal b de la Resolución 3899 de 2010 al contemplar:

**ARTÍCULO 02 OBJETO SOCIAL:**

El objeto de la FUNDACIÓN INNOVACIÓN SOCIAL NUEVA GENERACIÓN, es:

Propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños y niñas atendidos en los Hogares Comunitarios de Bienestar y/o otras modalidades de atención a la primera infancia que agrupa su familia; y miembros de la comunidad en general, desarrollando modalidades de atención.

Recibir, administrar y ejecutar los aportes que le entregue el Instituto de Bienestar Familiar, otras entidades públicas o privadas y los recursos propios, para el debido funcionamiento de los Hogares Comunitarios de Bienestar o de las modalidades que ejecute.

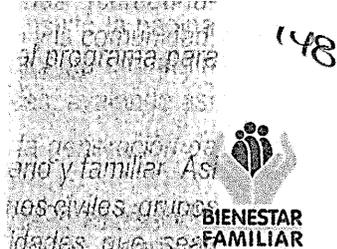
Recibir, custodiar y conservar los bienes no fungibles entregados en comodato por el Instituto de Bienestar Familiar, otras entidades públicas o privadas para el debido funcionamiento de los Hogares Comunitarios de Bienestar o de las modalidades que ejecute, así como los bienes no fungibles devolutivo que adquiera con recursos aportados por terceros en los términos y condiciones que se pacten en los respectivos contratos de aporte o donación.

Promover acciones para la garantía de los derechos de los niños y niñas, en coordinación con otras entidades del estado.

Participar en la ejecución de los programas que propendan por el desarrollo de la comunidad.

Coordinar con las entidades de salud, educación, y otras instituciones oficiales o privadas, la obtención de servicios y recursos que permitan brindar una atención integral a los niños y niñas, las mujeres gestantes y madres lactantes.

Instituto Colombiano de  
Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Nariño



**RESOLUCION Nro.**

0669

08 NOV 2024

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACIÓN INNOVACIÓN SOCIAL NUEVA GENERACIÓN "FUNGENERACIÓN", identificada con NIT 901679913-2, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Coordinar acciones con otras entidades públicas o privadas encaminadas a promover acciones educativas, sociales, culturales, económicas y de bienestar familiar.

Propender por la vinculación de la comunidad a las acciones que se realicen entorno al programa para el beneficio de los niños, niñas y familias.

Desarrollar investigación multidisciplinaria en temas prioritarios del desarrollo comunitario y familiar. Así como gestionar dichas investigaciones con instrucciones universitarias, otras asociaciones civiles, grupos sociales, gobierno municipales, departamentales y nacionales. Realizar las actividades que sean necesarias para investigar sobre diferentes formas de hacer y entender lo cultural; en cada pueblo, comunidad, ciudad y organización social.

Fortalecer la acción ciudadana autogestiva, para el desarrollo de una ciudadanía activa y crítica, generando conciencia sobre la diversidad cultural, lingüística, de tradiciones de los pueblos, sus formas locales de vestidos, alimentación, vivienda, educación y participación de la comunidad en la toma de decisiones para fomentar la democracia.

Desarrollar estrategias de difusión sobre las diferentes actividades, exposiciones (curaduría-museografía), seminarios y coloquios organizado de manera conjunta entre la fundación y la comunidad, o gobiernos locales y el federal.

Desarrollar estrategia de comunicación gráfica y visual como una herramienta para la generación de conciencia social.

Fomentar la creación de talleres, seminarios y discusiones sobre la importancia del medio ambiente, y contribuir a generar una cultura en donde el medio ambiente y salud se vean ligados al desarrollo cultural.

Diseñar, promover y organizar eventos y programas que permitan desarrollar y cumplir con los fines de la fundación.

Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competente para que los estudiantes realicen su servicio social y prácticas profesionales para apoyar los programas de trabajos que desarrolle la fundación."

Que de conformidad al procedimiento personerías jurídicas, reformas estatutarias y/o reconocimiento para pertenecer al SNBF, P2.IVC, versión 3 del 10/12/2019, punto 3.6 (pág. 2), se consultó la página web: <https://www.icbf.gov.co/aseguramiento-calidad/procesos-administrativos-sancionatorios>; con el fin de que la peticionaria no tuviera fallos sancionatorios en firme sobre personerías jurídicas, avalando así la procedencia del presente trámite.

Que de igual manera allega Acta Nro. 001 del 20/09/2024, por la cual fueron nombrados en la Junta Directiva por un término indefinido, según se establece en el art. 17 de sus estatutos contado a partir de su elección, sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto, así:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
MERIS OLIVIA VALENCIA	36.835.620	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
YULIE YEPEZ ARAGON	36.835.520	VICEPRESIDENTE

Instituto Colombiano de  
Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Nariño



RESOLUCION Nro.

1659

08 NOV 2024

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACIÓN INNOVACIÓN SOCIAL NUEVA GENERACIÓN "FUNGENERACIÓN", identificada con NIT 901679913-2, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

DOMINGO ALFREDO VASQUEZ LANDAZURY	1.087.199.006	SECRETARIO
JHONNY GALONGE ALARCON	12.830.816	TESORO
CINDY PAOLA ARAUJO GARCES	1.087.123.443	VOCAL

De igual forma, se elige Fiscal, inscribiéndose a ALEXANDER SANTIAGO VIVEROS BALLESTERO, identificado con C.C. No. 12.830.849.

Que mediante el mismo instrumento Acta Nro. Acta Nro. 001 del 20/09/2024; se procedió a nombrar a MERIS OLIVIA VALENCIA, identificada con C.C. Nro. 36.835.620, como representante legal, por el término indefinido, según se establece en el art. 17 de sus estatutos contado a partir de su elección, sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los demás requisitos señalados en el artículo 7 y 10 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos a la FUNDACIÓN INNOVACIÓN SOCIAL NUEVA GENERACIÓN "FUNGENERACIÓN", identificada con NIT 901679913-2, domiciliada en el Barrio obrero etapa 1, Carrera 43 casa 5-32, Municipio de San Andrés de Tumaco – Nariño, correo electrónico: fungeneracion359@gmail.com, celulares: 314-791-02-84, 321-214-11-84, 323-831-83-78, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Acta de constitución Nro. 01 del 23/01/2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la FUNDACIÓN INNOVACIÓN SOCIAL NUEVA GENERACIÓN "FUNGENERACIÓN", identificada con NIT 901679913-2, a MERIS OLIVIA VALENCIA, identificada con C.C. Nro. 36.835.620, como representante legal, término indefinido, según se establece en el art. 17 de sus estatutos contado a partir de su elección, sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto.

**ARTICULO TERCERO:** Reconocer e inscribir como miembros de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN INNOVACIÓN SOCIAL NUEVA GENERACIÓN "FUNGENERACIÓN", identificada con NIT 901679913-2, por el término indefinido, según se establece en el art. 17 de sus estatutos contado a partir de su elección, sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto, así:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
MERIS OLIVIA VALENCIA	36.835.620	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
YULIE YEPEZ ARAGON	36.835.520	VICEPRESIDENTE
DOMINGO ALFREDO VASQUEZ LANDAZURY	1.087.199.006	SECRETARIO
JHONNY GALONGE ALARCON	12.830.816	TESORO
CINDY PAOLA ARAUJO GARCES	1.087.123.443	VOCAL

De igual forma, se elige Fiscal, inscribiéndose a ALEXANDER SANTIAGO VIVEROS BALLESTERO, identificado con C.C. No. 12.830.849.

www.icbf.gov.co

ICBF Colombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Nariño  
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario  
PBX: 7307580

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de  
Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Nariño



**RESOLUCION Nro.**

0669 08 NOV 2024

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACIÓN INNOVACIÓN SOCIAL NUEVA GENERACIÓN "FUNGENERACIÓN", identificada con NIT 901679913-2, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

**ARTICULO CUARTO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, de la FUNDACIÓN INNOVACIÓN SOCIAL NUEVA GENERACIÓN "FUNGENERACIÓN", identificada con NIT 901679913-2, podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar y, por tanto, advertir que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del mismo y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la FUNDACIÓN INNOVACIÓN SOCIAL NUEVA GENERACIÓN "FUNGENERACIÓN", identificada con NIT 901679913-2, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal y/o electrónica, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar se realice el pago del impuesto de timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, previamente deberá adelantar el Registro Único Tributario de la persona Jurídica para lo cual cuenta con 5 días hábiles, y remitir el documento a la oficina que lo expidió para la creación del tercero en la oficina de presupuesto del Grupo Financiero del ICBF – Regional Nariño.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Advertir a la FUNDACIÓN INNOVACIÓN SOCIAL NUEVA GENERACIÓN "FUNGENERACIÓN", identificada con NIT 901679913-2, que hasta tanto no acredite el pago de los valores señalados en los artículos precedentes, no se perfecciona el reconocimiento de la personería jurídica y por tanto si transcurrido un mes a partir de su notificación no acredite el pago, el presente acto administrativo podrá ser revocado directamente de oficio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la resolución 3435 e 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada a los

08 NOV 2024

**MÓNICA JACKELINE CALPA MARTÍNEZ**  
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL NARIÑO

Proyecto: Caterin Andrea Pinza Guacas.  
Profesional Universitario Grupo Jurídico Dirección Regional Nariño

Control legal: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez  
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.



**Caterin Andrea Pinza Guacas**

**De:** Caterin Andrea Pinza Guacas  
**Enviado el:** viernes, 8 de noviembre de 2024 4:41 p.m.  
**Para:** Meris Valencia  
**CC:** Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez; Jaime Enrique Narvaez Ceron; Monica Jakeline Calpa Martinez  
**Asunto:** resolución 669 del 8/11/2024 por medio de la cual se otorga personería jurídica a la FUNDACIÓN INNOVACIÓN SOCIAL NUEVA GENERACIÓN "FUNGENERACIÓN"

**Seguimiento:**

Destinatario	Entrega
Meris Valencia	
Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez	Entregado: 8/11/2024 4:41 p.m.
Jaime Enrique Narvaez Ceron	Entregado: 8/11/2024 4:41 p.m.
Monica Jakeline Calpa Martinez	Entregado: 8/11/2024 4:41 p.m.

**SEÑORA:**

**MERIS OLIVIA VALENCIA**

**REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN INNOVACIÓN SOCIAL NUEVA GENERACIÓN "FUNGENERACIÓN"**

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificar, la siguiente

Asunto.	Fecha	Detalle
RESOLUCIÓN 669	08/11/2024	Se reconoce personería jurídica a la <b>FUNDACIÓN INNOVACIÓN SOCIAL NUEVA GENERACIÓN "FUNGENERACIÓN"</b>

**Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito** señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Con el fin de que su solicitud de personería quede debidamente tramitada le solicito adelantar el pago de impuesto de timbre por otorgamiento de Personerías Jurídica a entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo como lo establece el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario, se informa que el valor del **Impuesto de Timbre para el año 2024,**

por el valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$141.000)**, el cual debe ser consignado en la cuenta corriente Nro. 07479983277 de Bancolombia.

Tipo de Cuenta: Corriente  
Nombre de la cuenta: Recaudadora ICBF Regional Nariño  
Número de cuenta: 07479983277  
CONVENIO O CODIGO: 41841  
Nit ICBF: 899999239-2  
También se puede hacer el pago por transferencia bancaria

**UNA VEZ CONSIGNADO EL IMPORTE DEL IMPUESTO DE TIMBRE, DEBE ALLEGAR COPIA LEGIBLE DEL RECIBO, ACOMPAÑADO DE UNA COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL POR ESTE MEDIO.**

**RECUERDE: Que el no pago del IMPUESTO DE TIMBRE, acarrea la sanción del artículo 6 y 7 de la parte resolutive del acto administrativo notificado.**

por el valor de **CIENTO C**  
Nro. 07479983277 de Ba

Atentamente,  
Tipo de Cuenta:  
Nombre de la cuenta:  
Número de cuenta:  
CONVENIO O CODIGO:  
Nit ICBF:  
También se puede hacer el pago por transferencia bancaria

**Caterin Andrea Pinza Guacas**  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede Regional Nariño  
Carrera 3ª con calle 23 Esquina B/Mercedario  
Teléfono: 602 7374561 Ext. 230024  
[Caterin.Pinza@icbf.gov.co](mailto:Caterin.Pinza@icbf.gov.co)

Clasificación de la información: PUBLICA



**UNA VEZ CONSIGNADO  
ACOMPAÑADO DE UNA  
MEDIO.**

RECIBO  
resolutive del acto adm  
por el valor de **CIENTO C**  
Nro. 07479983277 de Ba

Atentamente,

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

ACOMPAÑADO DE UNA

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely remove it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

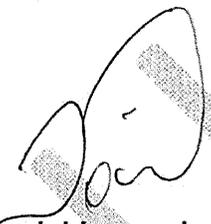
Atentamente,  
Tipo de Cuenta:  
Nombre de la cuenta:  
Número de cuenta:  
CONVENIO O CODIGO:  
Nit ICBF:



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que mediante Resolución 669 del 08 noviembre de 2024, emanada por la Dirección ICBF - Regional Nariño, se reconoce Personería Jurídica FUNDACIÓN INNOVACIÓN SOCIAL NUEVA GENERACIÓN "FUNGENERACIÓN", de la cual se surtió notificación electrónica al correo movalencia27@gmail.com, el 08 de noviembre de 2024; el representante legal MERIS VALENCIA, no interpuso recurso de reposición y el acto administrativo queda debidamente ejecutoriado el día 25 de noviembre de 2024.

Para constancia se firma el 26 de noviembre 2024.

  
**Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez**  
**Coordinador Grupo Jurídico**  
**ICBF – Regional Nariño**

Proyecto: Caterin Andrea Pinza Guacas.  
Profesional Universitario Grupo Jurídico

PUBLICIDAD

Table with multiple rows and columns, containing administrative tracking information and dates. The text is mostly illegible due to low resolution and bleed-through.

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Dirección Regional Nariño**  
**Grupo Jurídico**



BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Nariño  
Teléfono: 602 7374561 Ext 230020

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080